

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 15 de diciembre de 2023.

Referencia: ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD / Servicio de Educación, Cultura y Arqueología

Asunto: Decreto de Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la realización de inversión de rehabilitación Patrimonio histórico

DECRETO NÚM. 2.261/ 2023

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fomentar el desarrollo socio-cultural en la provincia.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de rehabilitación y recuperación del Patrimonio histórico cultural que permitan el acceso a los ciudadanos a una cultura de calidad en los municipios de la provincia de Toledo.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Talavera de la Reina** en la que justifica el interés de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible en las aplicaciones presupuestarias 2022/3340/76212 y 2023/3340/76212 "Aportación Convenio Ayuntamiento Talavera Rehabilitación del Patrimonio Histórico" y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, haciendo avocación para este acto concreto por motivos de celeridad, de las atribuciones por la misma delegadas en la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio (Publicado en el BOP núm. 149, de 7 de agosto de 2023), se **RESUELVE**:

PRIMERO: Avocar la competencia de la Junta de Gobierno para dictar este Decreto.

SEGUNDO: Declarar el interés provincial del convenio entre esta Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la financiación de las actuaciones de inversión para la rehabilitación y recuperación del Patrimonio histórico cultural de Talavera de la Reina, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

TERCERO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO"



En Toledo, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistida por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. JOSÉ JULIÁN GREGORIO LÓPEZ**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura, equipamientos culturales y la rehabilitación del Patrimonio histórico cultural.

SEGUNDO.- Que la actividad cultural y la recuperación del patrimonio histórico cultural organizada y coordinada por la Administración municipal y provincial, en colaboración con otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable que se realiza en el municipio de Talavera de la Reina, a la que asiste público abundante de otras localidades provinciales.

TERCERO.- Que al objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en todos nuestros municipios, es voluntad compartida por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Diputación Provincial aunar esfuerzos a fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores resultados en beneficio de los ciudadanos.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la recuperación y rehabilitación del Patrimonio histórico cultural, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la Cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

QUINTO.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración denominada **“REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO CIUDAD TALAVERA DE LA REINA”** que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en este municipio, y que constituyen las razones para justificar la concesión de una subvención directa de carácter nominativo prevista en los Presupuestos de la diputación Provincial de Toledo y que se instrumenta a través del presente convenio.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la inversión municipal de **“Recuperación antiguo claustro de los comunes (patio de los artesanos) y consolidación y rehabilitación Casa de los Canónigos”**.



SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **500.000,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **TALAVERA DE LA REINA** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de la misma cuantía, equivalente al 100 % del presupuesto global solicitado y aprobado por un importe de 500.000 euros para la realización de la inversión señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a las aplicaciones presupuestarias **2022/3340/76212 y 2023/3340/76212 “Aportación Convenio Ayuntamiento Talavera Rehabilitación Patrimonio Histórico”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción del presente Convenio y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 31 de enero de 2025, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 31 de enero de 2025.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.
- g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.



QUINTA.- Publicidad de la cofinanciación

El Ayuntamiento en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

SÉXTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

OCTAVA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2024.
- Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En

ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

NOVENA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 31 de enero de 2025.

La justificación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago** de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo I**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo I**, la siguiente documentación:

- a) **Certificación**, conforme al modelo inserto en el **Anexo II**, firmado por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- b) **Declaración responsable**, firmado por el Director de obra o Técnico municipal de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado el proyecto integro para el que se formalizó el presente Convenio y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud (**Anexo III**)
- c) **Cuenta justificativa** que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, desarrollo de la obra y posibles desviaciones del presupuesto, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**. A esta cuenta justificativa se acompañará, en su caso, certificaciones de obra (caratula de certificación, relación de unidades ejecutadas y su resumen firmada por el Director de obra y el contratista y factura/as).

Se deberá justificar la cantidad aprobada, debiendo coincidir el concepto de las facturas y certificaciones presentadas con el contenido del documento técnico presentado con la solicitud o el Proyecto de obra redactado posteriormente. Tales facturas o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).

Si se está exento de IVA, en la factura se añadirá la expresión: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación

DÉCIMA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o documento técnico inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno



sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

DECIMOPRIMERA.- Pago de la aportación de Diputación

El pago de la aportación se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la aportación se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la inversión aprobada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este Convenio y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado, una vez realizada la totalidad de la inversión aprobada, fuera inferior al de la aportación prevista en este Convenio, se abonará la parte justificada de esta. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DECIMOSEGUNDA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOCUARTA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.



En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Fdo.: María Concepción Cedillo Tardío

Fdo.: José Julián Gregorio López

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: José Pérez de Vargas Curiel

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	



--	--

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Entidad:

Código Postal:

4

5

D/ña. _____

Secretario(a) de _____

CERTIFICO, que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA (Denominación): _____

2. AYUNTAMIENTO (Denominación): _____

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: _____

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: _____

5. CONTRATISTA (Denominación): _____

6. CIF/NIF CONTRATISTA: _____

7. FECHA DE ADJUDICACIÓN: _____



II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTICIPANTES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.

EL SECRETARIO

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Don/Doña. Director/a de obra/Técnico municipal de la Entidad Local, en relación con la justificación de la inversión aprobada de la obra objeto del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Toledo y este ayuntamiento, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

DECLARO RESPONSABLEMENTE, sobre la inversión solicitada y aprobada denominada “

Que se ha realizado el proyecto integro para el que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la inversión y gastos del presente Convenio mencionado anteriormente, suscribo la presente, en a de de 20...

EL DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR ADJUDICACIÓN **CONTRATO DE OBRA**

Nombre de la Entidad:

Cantidad aportación Diputación: _____ €

Cantidad justificada Ayuntamiento: _____ €

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA

DENOMINACIÓN DE LA OBRA Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN, DETALLANDO LAS INCIDENCIAS, VARIACIONES O DESVIACIONES EN EL DESARROLLO DE LA MISMA.

1. Relación de certificaciones de obra:

Número certificación	Fecha emisión	Importe	Fecha Contable/Fase“O” (Reconocimiento obligación)
.....			
.....			
.....			
.....			

2. Relación de facturas:

Número	Acreedor	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable/Fase“O” (Reconocimiento obligación)
1						
2						
3						
4						

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la aportación de la Diputación:

Gastos previstos en el presupuesto del documento técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de



gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto del presente Convenio y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En , a..... de..... de 20...

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR.,
O INTERVENTOR
Fdo.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo”

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, con imputación a las aplicaciones presupuestarias **2022/3340/76212 y 2023/3340/76212.- “Aportación Convenio Ayuntamiento Talavera Rehabilitación Patrimonio Histórico”.**

QUINTO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

La Presidenta: Mª Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Pérez de Vargas Curiel

